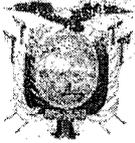
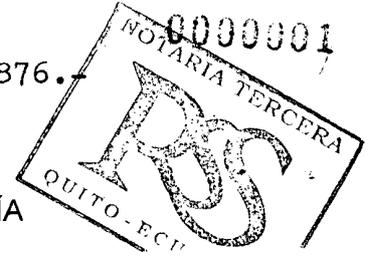


Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA: & 2013-17-01-03-P 15876.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

ROAME S.A.

ACCIONISTAS FUNDADORAS

MERCEDES ELVIRA HERNÁNDEZ ZAMORA,

FERNANDO ROBERTO BRBORICH MONTORY

MERCEDES DEL ROSARIO BRBORICH HERNÁNDEZ

CECILIA DE LOURDES BRBORICH HERNÁNDEZ,

CUANTIA: \$ 800,00

DI 5 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de Diciembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, intervienen y Comparece a la celebración de la presente escritura las señoras: Mercedes Elvira Hernández Zamora viuda de Brborich, Fernando Roberto Brborich Montory, Mercedes del Rosario Brborich Hernández y Cecilia de Lourdes Brborich Hernández. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil ~~viuda~~, ~~divorciado~~, y las demás ~~casadas~~, legalmente capaces para contratar. a quien de conocerles doy

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado

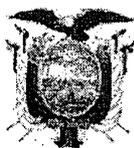


NOTARIA
TERCERA

fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura las señoras: Mercedes Elvira Hernández Zamora viuda de Brborich, Fernando Roberto Brborich Montory, Mercedes del Rosario Brborich Hernández y Cecilia de Lourdes Brborich Hernández. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil viuda, divorciado, y las demás casadas, legalmente capaces para contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones del estatuto de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará ROAME S.A. y durará cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolver anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO

TERCERO:- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social
obtener frecuencias de radio y televisión por parte del estado

proporcionar la prestación de radio difusión y comunicación de
conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación.

Para cumplir con su objeto social, podrá realizar toda clase de actos y
contratos de cualquier índole permitidos por la Ley. ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es de
OCHO CIENTOS (US\$ 800,00) DOLARES de los Estados Unidos de

América, divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y
nominativas de acciones de un dólar cada una, numeradas de cero uno

a la ochocientas inclusive. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los
títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,

constitución gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley
de Compañías. ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los

accionistas tendrán derecho preferentemente para suscribir los
aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las

proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el
Presidente, y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la
autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



1009192

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencias por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha el día y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en

primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda Convocatoria se instalará con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

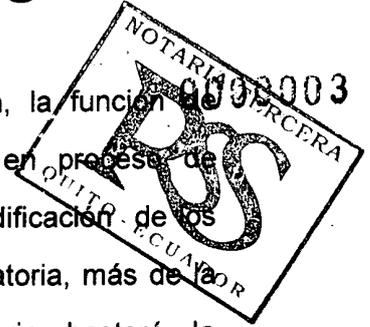
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

aumento o disminución del capital, la transformación, la función de disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta Poder, dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones de Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que los computen sus votos en



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

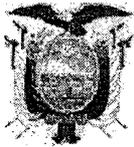
proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta, siempre que no se encuentre presente el Presidente. El acta de la deliberación y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General que actuará como Secretario; en caso de ausencia la Junta designará un Secretaria Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, sean o no accionistas de la compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Designar y remover al comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Acordar aumento y/o disminución del Capital Social; f) Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones, así como también la re adquisición de acciones; g) Acordar modificaciones al Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación de la Compañía; i) Designar a la

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

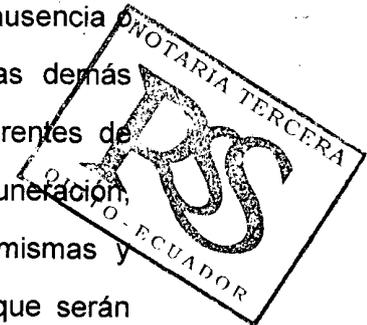
Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA

persona que reemplace al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; y, j) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley Vigente. k) designar Gerentes de áreas con un tiempo de duración de un año, fijar su remuneración, quienes tendrán a su cargo la dirección, control, de las mismas y cumplirán con expresas disposiciones de la Junta General que serán detalladas en su designación. l) autorizar actos y contratos que suscriban el Presidente y el Gerente General, que no sea objeto social de la compañía y que estos superen el monto de diez mil dólares. EL ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía sea o no socio de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de dos años. Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de accionistas; b) Subrogar al Gerente General de la sociedad en caso de falta o ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la ley y en el presente estatuto; c) Presidir las sesiones de la Junta general de accionistas, y del Directorio; d) Firmar con el Gerente General las actas de las juntas generales y del directorio; e) Firmar conjuntamente actos y contratos que superen los cinco mil dólares hasta diez mil dólares con autorización, para montos mayores necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la Ley y



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía, actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir los certificados de acciones; d) Intervenir en la compraventa, Hipoteca, Constitución de gravámenes y limitaciones dominio, de los inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por si mismos el libro de actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán un año de ejercicio de sus funciones, y actuarán hasta ser legalmente reemplazados, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los Comisarios

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000005



presentarán al final del ejercicio económico del año informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-FONDOS DE RESERVA.-De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-

Las utilidades anuales se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de accionista. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-Son causales de disolución de la Compañía todas las que hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de liquidación y disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas a sumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y se señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieran, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía de OCHO CIENTOS DOLARES, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente forma: Mercedes E. Hernández Z, suscribe trescientos veinte acciones, paga trescientos veinte dólares y

320

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

recibe trescientos veinte acciones, Fernando R. Brborich M., suscribe ¹²⁰⁰ ciento sesenta dólares, paga ¹⁶⁰ ciento sesenta dólares y recibe ¹⁶⁰ ciento sesenta acciones, Mercedes Brborich H., suscribe ¹⁶⁰ ciento sesenta dólares, paga ¹⁶⁰ ciento sesenta dólares y recibe ¹⁶⁰ ciento sesenta acciones, Cecilia Brborich H., suscribe ¹⁶⁰ ciento sesenta dólares, paga ¹⁶⁰ ciento sesenta dólares y recibe ¹⁶⁰ ciento sesenta acciones. SUMAN: capital suscrito y Pagado en numerario, NUMERO DE ACCIONES: Ochocientas acciones. El aporte en numerario está depositado en la cuenta integración de capital a nombre de la compañía **ROAME S.A.**, según se desprende del certificado proporcionado por el Banco Pichincha el mismo que se agrega como habilitante. Los accionistas declaran con juramento que no están inmersos en las prohibiciones establecidas en el artículo trescientos doce de la Constitución y ciento once de la Ley Orgánica de Comunicación. DISPOSICIONTRANSITORIA: Los accionistas fundadores autorizan al señor doctor Eduardo Domínguez Domínguez, o la persona que el autorice para que realicen el depósito en el Banco, así como también todos los trámites en la Superintendencia de Compañías, para retire la resolución de aprobación de la constitución, así como también para que obtengan la Patente en el Municipio Metropolitano de Quito, obtener el R.U.C., y convocar a la junta general de accionistas para nombrar administradores y Comisario de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. (firmada) Doctor Eduardo Domínguez Domínguez. Matrícula dos mil trescientos treinta y siete Colegio de Abogado de Pichincha .- (hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fueron a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se afirma y ratifica a todo su contenido firmando conmigo en unidad del acto, de todo lo cual doy fe.-



Mercedes Elvira Hernández Zepora
Mercedes Elvira Hernández Zepora viuda de Brborich
C.C.

Fernando Roberto Brborich Montory
Fernando Roberto Brborich Montory
C.C.

Mercedes del Rosario Brborich Hernández
Mercedes del Rosario Brborich Hernández
C.C.

Cecilia de Lourdes Brborich Hernández
Cecilia de Lourdes Brborich Hernández
C.C.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170104948-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ ZAMORA
MERCEDES ELVIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAJISI
GUASUNTOS
FECHA DE NACIMIENTO 1926-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
GERARDO
BRBORICH



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

13131A2111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ MEDARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-05

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CENSILADO



00445785

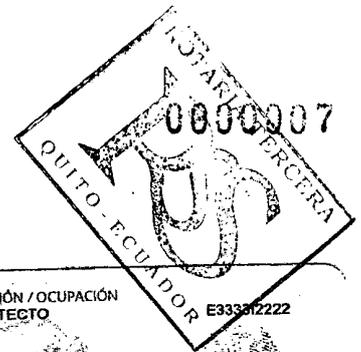




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **170498001-8**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRBORICH HERNANDEZ
CECILIA DE LOURDES**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
JOSE
ESPINOSA LEON



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E33382222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRBORICH GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000619415



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



002

002 - 0055

1704980018

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**BRBORICH HERNANDEZ CECILIA DE
LOURDES**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPANEA

PARROQUIA

Rumipanea
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

1

QUITO TENN

ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 1706881339
APELLIDOS Y NOMBRES
BRBORICH MONTORY
FERNANDO ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1977-01-13
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRBORICH HERNANDEZ ALFREDO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTORY MARIA REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-24

E33334222



00000000000000000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001
NÚMERO DE CERTIFICADO 001 - 0247
CÉDULA 1706881339
BRBORICH MONTORY FERNANDO
ROBERTO
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN QUITO TENN
ZONA
1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170385364-6



APELLIDOS Y NOMBRES
BRBORICH HERNANDEZ
MERCEDES DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RUMIPAMBA
LLANASABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1953-11-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MARCOS ANTONIO
CAICEDO ARELLANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRBORICH GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



002

002 - 0056

1703853646

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRBORICH HERNANDEZ MERCEDES DEL
ROSARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA QUITO TENN
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 18 de Diciembre del 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581874
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1700150400 DOMINGUEZ DOMINGUEZ EDUARDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROAME S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581874

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2014 9:15:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

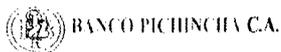
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UKZKR8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito, 18 de Diciembre de 2013

Mediante comprobante No. **3151187181**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. EDUARDO DOMINGUEZ**
 Con Cédula de Identidad: **1700150400** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS 00/100**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANÍA ROAMÉ S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	HERNANDEZ ZAMORA MERCEDES ELVIRA	1701049486
2	BRBORICH MONTORY FERNANDO ROBERTO	1706881339
3	BRBORICH HERNANDEZ MERCEDES DEL ROSARIO	1703853646
4	BRBORICH HERNANDEZ CECILIA DE LOURDES	1704980018

VALOR	USD
\$ 320	40%
\$ 160	20%
\$ 160	20%
\$ 160	

TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Banco Pichincha C.A.
Alba Cano Cabezas
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada ROAME S.A., otorgada por los señores Mercedes Elvira Hernández Zamora, Fernando Roberto Brborich Montory, Mercedes del Rosario Brborich Hernández; y, Cecilia de Lourdes Brborich Hernández, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Diciembre del año dos mil trece.-

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



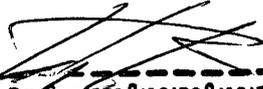
NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Cumpliendo a lo Resuelto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.006297, de fecha veinte y cuatro de Diciembre del año dos mil trece, Artículo Primero que se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía ROAME S.A.; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Resolución tomo nota de este particular al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía ROAME S.A., otorgada el dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil trece.-

EL NOTARIO


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04839

18 FEB 2014

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROAME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

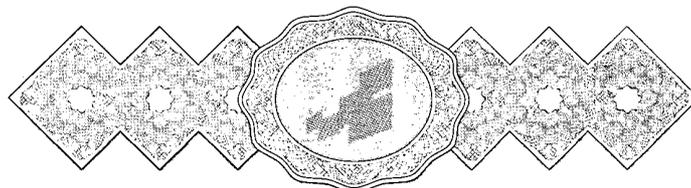
NÚMERO DE REPERTORIO:	44630
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	9
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701049486	HERNANDEZ ZAMORA MERCEDES ELVIRA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1703853646	BRBORICH HERNANDEZ MERCEDES DEL ROSARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704980018	BRBORICH HERNANDEZ CECILIA DE LOURDES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706881339	BRBORICH MONTORY FERNANDO ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006297
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES



PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROAME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: PRESIDENTE, GERENTE GENERAL RL: GG T: 2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 6-78 Y G. SPANIA VILLAROEL

